

todos somos



H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz

2014-2017



1.1 PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

2015





A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave

CERTIFICA:



001

Que en el libro de Registro, de Actas de Sesiones Ordinarias del Cabildo que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **OCHO**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 8.-ACUERDO.-**VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 37 FRACCIÓN VIII, 45 FRACCIÓN IV, 106 Y 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y, EN RELACIÓN CON LO DICTADO EN EL DECRETO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) QUE PUBLICA LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES SIENDO ESTAS LOS ARTÍCULOS 118 PÁRRAFO SEGUNDO, 136, 146, 155, 164, 172, 177, 186, 202, 205, 212, 224 PÁRRAFO SEGUNDO Y FRACCIÓNES I A III, ASÍ COMO LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN IV, 228, 230, 235, 241 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 242, 246, 248 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓNES I EN SU PÁRRAFO PRIMERO Y II, III Y IV, 272 FRACCIÓN IV Y 311 DEL CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE **LEY DE INGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE), EL QUE ASCIENDE A UN MONTO DE HASTA \$ \$ 461'277,839.23 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 23/100 M.N.), EN EL QUE SE CONTEMPLAN, ENTRE OTROS RUBROS, TARIFAS QUE, DE ACUERDO AL DECRETO EN COMENTO, QUEDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO FORMULAR EL MONTO CAUSAL DE SU ENTERO AL FISCO MUNICIPAL, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (DOS MIL QUINCE); ORDENÁNDO, QUE EL DOCUMENTO CUYO CUERPO CONTIENE EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE ESTE CABILDO APRUEBA, SE ANEXE AL ACTA QUE DE ESTA SESIÓN SE LEVANTE, FORMANDO, PARTE INTEGRAL DE LA MISMA,

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COMO SI A LA LETRA SE INSERTARÁ PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA LXIII (SEXAGÉSIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS RESULTANTES.- CÚMPLASE.

002

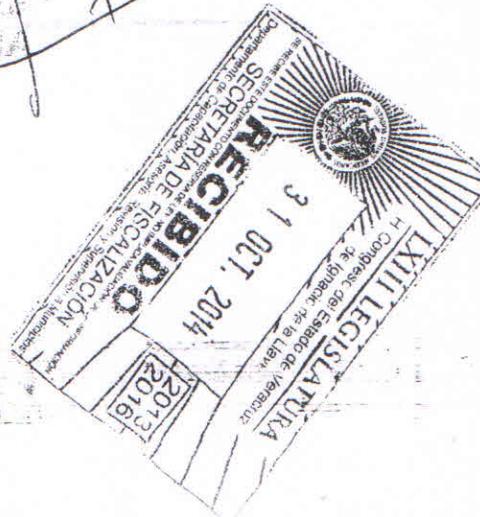
El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:

-----C. Raúl Alberto Ruiz Díaz, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Javier Benítez Ponce, Síndico Único; Prof. Alfonso Sánchez Hernández Regidor Primero; Ing. José Rolando Núñez Uribe, Regidor Segundo; C. Kenia Orellán Manteca, Regidor Tercero; Lef. Alfredo González Cruz, Regidor Cuarto; Lic. Horacio Cruz Perlestein, Regidor Quinto; Dr. Antonio Manuel Kokke Rocha, Regidor Sexto; C. José Clemente Campos Pérez, Regidor Séptimo; Lic. Erica Berenice Espinoza Cabrera, Regidor Octavo; y Lic. Apolonio Martínez Matías, Regidor Noveno.-----

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los Quince días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Catorce. -DOY FE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ



Juntos somos

TUXPAN
2014-2017

H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz
2014-2017



TASA Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO

2015



A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado **JAIME HUESCA GÓMEZ**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

003

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a la Sesión de Cabildo Ordinaria Número 18, celebrada el día 15 de septiembre del año 2014, existe el siguiente Acuerdo, del punto número **SIETE**. Mismo que a continuación, a la letra, se transcribe:

-----**PUNTO 7.-ACUERDO.-VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, EL CIUDADANO RAÚL ALBERTO RUIZ DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA: CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 546 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS) PUBLICADO EL 15 (QUINCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 56 EXTRAORDINARIA, ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL EXISTIR ONCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO VOTOS EN ABSTENCIÓN, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA DE CAUSALES DE ENTERO AL FISCO MUNICIPAL DE TASAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LAS CUALES QUEDAN DE LA MANERA SIGUIENTE:-----**

DECRETO NUM. 546 GACETA OFICIAL NUM. EXT. 5 GACETA OFICIAL NUM. EXT. 56	
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.	PROPUESTA DE
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER	TASAS Y TARIFAS PARA EJERCICIO 2015
Artículo 311. El Ayuntamiento presentará al Congreso, en el curso de la segunda quincena del mes de septiembre, el proyecto anual de Ley de Ingresos, con sus <u>propuestas de tasas cuotas y tarifas aplicables para el cobro de las contribuciones municipales</u> , y el Presupuesto de Egresos del año siguiente	
Tasas y tarifas propuestas para la INGRESOS 2015	LEY DE
Artículo 118. ...	
Los sujetos de este impuesto que opten por el pago anual podrán efectuarlo en el mes de enero, en una sola exhibición y, en este caso, obtendrán un descuento del veinte por ciento, incluidos quienes paguen la cuota mínima. Este plazo podrá prorrogarse hasta una fecha que no exceda del mes de marzo, por acuerdo del Cabildo, del que deberá informarse al Congreso.	
IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES. INMUEBLES	

RECIBIDO
30 SET. 2014
Tasa 2014

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN

Jorge Esteban Estrada, Secretario del H. Ayuntamiento de Ignacio de la Llave

H. AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Artículo 136. El impuesto al que se refiere el presente Capítulo se causará, liquidará y pagará aplicando a la base gravable determinada la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

1.00%

IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 146. El impuesto al que se refiere este Capítulo se causará, liquidará y pagará sobre la base que corresponda, por la celebración de los espectáculos públicos siguientes:

tasas

I. Carpas de representaciones teatrales, de fantoches, títeres, fenómenos animales, bufos y otros similares;

5%

II. Circos;

5%

III. Espectáculos deportivos:

a) Box, lucha libre y otros similares;

10%

b) Carreras de automóviles, caballos, perros, bicicletas y motocicletas

10%

c) Béisbol, futbol, basquetbol, tenis, pelota vasca y otros juegos de pelota

8%

IV. Corridas de toros, becerradas, novilladas, jaripeos, peleas de gallos y otros espectáculos similares;

10%

V. Representaciones teatrales de comedias, drama, ópera, opereta, zarzuela, revista, vodevil, variedades, ballet o revistas sobre hielo o acuáticas, conciertos y conferencias;

5%

VI. Exhibiciones y concursos;

8%

VII. Espectáculos nocturnos diferentes a los anteriores; y

10%

VIII. Los no previstos en las fracciones anteriores.

10%

En los casos señalados en las fracciones I, II, III, IV y VII de este artículo, las tasas o tarifas correspondientes consistirán en un porcentaje sobre las entradas brutas y en los descritos en las fracciones V, VI y VIII los porcentajes se aplicarán respecto del precio de cada boleto, ficha o pase de cualquier tipo que permita el ingreso al espectáculo correspondiente.

Cuando el espectáculo se realice en beneficio de **instituciones de asistencia pública legalmente constituidas**, se aplicará una **tasa del 5%** sobre el precio del boleto. Las tasas o tarifas aplicables a este impuesto se fijarán anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio.

DEL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS

Artículo 155. Este impuesto se causará, liquidará y pagará, las personas que obtengan premios por participar en loterías, rifas, sorteos o concursos pagaran una tasa del 6% sobre el monto total del ingreso obtenido.

DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

004



<p>Artículo 161.-Es objeto de este impuesto, la explotación comercial de los juegos siguientes: billar, dominó, dados, ajedrez, damas y juegos electrónicos, excepto cuando se trate de torneos gratuitos, lo cual se notificará y comprobará previamente ante la Tesorería Municipal, aplicando a la base gravable determinada la tasa señalada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, que consistirá en un porcentaje sobre el valor nominal total de los boletos o billetes vendidos o, cuando el mismo no pueda determinarse, sobre el valor total de los premios ofrecidos. Las personas que obtengan premios por participar en loterías, sorteos o concursos pagarán una tasa sobre el monto total del ingreso obtenido del</p>	
<p>Artículo 164. Este impuesto se causará y pagará conforme a una tarifa mensual, fijada en salarios mínimos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate, por mesa o máquina de juego.</p>	tarifa
<p>BILLAR POR MESA</p>	2 S.M.
<p>BOLICHE</p>	3 S.M.
<p>VIDEO JUEGOS</p>	2 S.M.
<p>JUEGOS ELECTRONICOS</p>	3 S.M.
<p>DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES.</p>	
<p>Artículo 169.-Es objeto de esta contribución la realización de pagos por concepto de impuestos, derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal, excepto los relativos al impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos e impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.</p>	
<p>DE LA CONTRIBUCION ADICIONAL SOBRE INGRESOS MUNICIPALES</p>	
<p>Artículo 170.-Son sujetos de esta contribución, quienes realicen los pagos a que se refiere el artículo anterior.</p>	
<p>Artículo 171.-Es base de esta contribución el importe de los pagos por concepto de los impuestos, derechos y productos municipales.</p>	
<p>Artículo 172 esta contribución se causara y pagara, aplicando a la base que corresponda, las tarifas o tasas siguientes:</p>	
<p>F I. 10% adicional sobre el impuesto predial;</p>	10%
<p>F II. 15% sobre los impuestos sobre espectáculos públicos; sobre juegos permitidos sobre fraccionamientos</p>	15%
<p>FIII. 15% adicional sobre los derechos y productos que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.</p>	15%
<p>IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTOS</p>	
<p>Artículo 174.-Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos que obtengan los fraccionadores por la enajenación de lotes de terreno.</p>	
<p>Artículo 175.-Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que obtengan ingresos de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, siempre que el fraccionamiento se realice o surta sus efectos dentro del territorio del Municipio.</p>	

005

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, VERACRUZ
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Fracción XX restaurante	200
Fracción XXI restaurante Bar	250
Fracción XXII servirar	200
Fracción XXIII supermercados	1500
Los derechos por refrendos anuales se calcularán a razón de un porcentaje del costo de la licencia.	10%
ART 205 Derecho por anuncios comerciales	
Salarios Mínimos	
F-I Anuncios en la vía publica que afecten imagen urbana pagaran anualmente	de 10 a 50
F-II Colocación Eventual de anuncios Comerciales en la Vía pública, por evento.	de 3 a 10
F-III eventos en altavoz móvil, por evento.	de 3 a 10
F-IV Colocación de anuncios comerciales en el interior o exterior de vehículos del Transporte Público, pagaran anualmente por anuncio.	de 5 a 10
DE LOS DERECHOS POR OBRAS MATERIALES	
Artículo 212. Los derechos por obras materiales se causarán y pagaran, en salarios mínimos por los siguientes servicios:	
I. Por derechos de alineamiento de predios , calculados sobre el total de metros lineales que tenga el terreno frente a la vía pública, en términos de la normatividad aplicable, conforme a los usos de los terrenos	
de 1 a 10 ml.	
Categoría:	
Salarios Mínimos	
Residencial	4
Medio	3
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
Servicio	4
Más de 10 a 50 ml.	
Salarios Mínimos	
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	4
Servicio	5
Más de 50 ml.	

007

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



008

	Salarios Mínimos
Residencial	8
Medio	6
Int. Social	4
Popular	3
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	5
Servicio	6
F-II Por Asignación de número oficial	Salarios Mínimos
Residencial	4
Medio	3
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	5
Industrial	5
Agropecuario	2
Servicio	4
F-III LIC. DE CONSTRUCCION	
a) De construcción de bardas, con excepción de las colindantes con la vía pública, por metro lineal o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:	1 a 20 ml
	Salarios Mínimos
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	2
Servicio	4
	20 A 50 ML.
	Salarios Mínimos
Residencial	6
Medio	5
Int. Social	4
Popular	2
Comercial	7
Industrial	7
Agropecuario	3

LIC. JAIME HUESCA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Servicio	5
	Más de 50 a 100 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	7
Medio	6
Int. Social	5
Popular	3
Comercial	8
Industrial	8
Agropecuario	3
Servicio	6
	Más de 100 a 200 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	8
Medio	7
Int. Social	6
Popular	4
Comercial	9
Industrial	9
Agropecuario	4
Servicio	7
	Más de 200 a 500 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	9
Medio	8
Int. Social	7
Popular	5
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	5
Servicio	8
	Más de 500 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	10
Medio	9
Int. Social	8
Popular	6
Comercial	16
Industrial	16

009

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	6
Servicio	9
b) De construcción. O ampliación por m2. o fracción, conforme a los usos de los terrenos y de acuerdo a los rangos siguientes:	
si el terreno es de USO:	De 1 a 40 m2.
Salarios Mínimos	
Residencial	7
Medio	5
Int. Social	1
Popular	0
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	3
de Servicio	5
Más de 40 a 60 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	9
Medio	6
Int. Social	2
Popular	1
Comercial	11
Industrial	11
Agropecuario	4
de Servicio	6
Más de 60 a 80 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	11
Medio	9
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	13
Industrial	13
Agropecuario	5
de Servicio	7
Más de 80 a 100 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	13
Medio	11

010

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Int. Social	5
Popular	4
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
de Servicio	8
Más de 100 a 150 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	15
Medio	13
Int. Social	6
Popular	5
Comercial	18
Industrial	18
Agropecuario	7
de Servicio	10
Más de 150 a 200 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	17
Medio	15
Int. Social	7
Popular	6
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	8
de Servicio	12
Más de 200 a 300 m2.	
Salarios Mínimos	
Residencial	21
Medio	19
Int. Social	8
Popular	7
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	9
de Servicio	13
Más de 300 a 500 m2.	

011

H. AYUNTAMIENTO
COMERCIAL
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



012

	Salarios Mínimos
Residencial	26
Medio	22
Int. Social	9
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	10
De Servicio	16
	Más de 500 a 1000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	32
Medio	24
Int. Social	10
Popular	9
Comercial	35
Industrial	35
Agropecuario	20
De Servicio	25
	Más de 1000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	50
Medio	30
Int. Social	12
Popular	10
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	45
De Servicio	40
<p>c).- Para fusionar, subdividir, o relotificar, en los términos de la normatividad aplicable, por metro cuadrado o fracción sobre el total de la superficie, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:</p> <p>si el terreno es de USO:</p>	
	De 1 a 500 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	8
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2

H. AYUNTAMIENTO
COMUNICIPAL
Tuxpan
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	2
De Servicio	4
	Más de 500 a 1000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	12
Medio	8
Int. Social	6
Popular	4
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	4
De Servicio	8
	Más de 1000 a 3000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	20
Medio	16
Int. Social	12
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De Servicio	16
	Más de 3000 a 5000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	40
Medio	30
Int. Social	20
Popular	12
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De Servicio	30
	Más de 5000 a 10000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	50
Medio	40

013

H. AYUNTAMIENTO
GOBIERNO MUNICIPAL
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



015

	Más de 1000 a 3000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	20
Medio	16
Int. Social	12
Popular	8
Comercial	30
Industrial	30
Agropecuario	8
De Servicio	20
	Más de 3000 a 5000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	40
Medio	30
Int. Social	20
Popular	12
Comercial	40
Industrial	40
Agropecuario	12
De Servicio	30
	Más de 5000 a 10000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	50
Medio	40
Int. Social	30
Popular	20
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	20
De Servicio	40
	Más de 10,000m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	60
Medio	50
Int. Social	40
Popular	30
Comercial	80
Industrial	80

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	30
De Servicio	50
e).- Por demoliciones, por metro cuadrado o fracción, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los siguientes rangos y categorías:	
	1 a 50 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	10
Medio	8
Int. Social	6
Popular	5
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	5
Servicio	10
	Más de 50 a 100 ML.
	Salarios Mínimos
Residencial	12
Medio	10
Int. Social	8
Popular	7
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	6
Servicio	12
	Más de 100 a 200 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	14
Medio	12
Int. Social	10
Popular	9
Comercial	22
Industrial	22
Agropecuario	10
Servicio	14
	Más de 200 ml.
	Salarios Mínimos
Residencial	16
Medio	14
Int. Social	10

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Ver.
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



017

Popular	8
Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	14
Servicio	14
f) Por la construcción de albercas y depósitos de agua, por metro cúbicos o fracción, 0.50 salarios mínimos.	0.5
g) Por la construcción de tanques subterráneos para almacenamiento de material peligrosos, por metro cubico o fracción 1.00 salarios mínimos	1 SM X M2.
h) Para la conversión al régimen de propiedad en condominio, por metro cuadrado, conforme a los usos de los terrenos y en todos los casos con los rangos siguientes	
	de 1 a 100 m2
	Salarios Mínimos
Residencial	12
Medio	9
Int. Social	7
Popular	5
Comercial	16
Industrial	16
Agropecuario	8
Servicio	12
	Más de 100 a 200 m2
	Salarios Mínimos
Residencial	18
Medio	12
Int. Social	9
Popular	7
Comercial	20
Industrial	20
Agropecuario	6
Servicio	18
	Más de 200 a 300 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	26
Medio	16
Int. Social	14
Popular	12

H. AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



018

Comercial	28
Industrial	28
Agropecuario	15
Servicio	26
	Más de 300 a 400 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	30
Medio	25
Int. Social	16
Popular	14
Comercial	34
Industrial	34
Agropecuario	16
Servicio	30
	Más de 400 a 500 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	36
Medio	30
Int. Social	18
Popular	16
Comercial	38
Industrial	38
Agropecuario	18
Servicio	36
	Más de 500 a 1000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	45
Medio	40
Int. Social	25
Popular	20
Comercial	47
Industrial	47
Agropecuario	20
Servicio	45
	Más de 1000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	55
Medio	50

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Int. Social	30
Popular	25
Comercial	60
Industrial	60
Agropecuario	30
Servicio	50
i) De uso de suelo, para vivienda, industria, comercio y de servicios por metro cuadrado o fracción de acuerdo a su clasificación	
	S.M.
Vivienda	0.08
Industria	0.30
Comercio	0.30
Servicios	0.25
J) De cambio de uso, cuando el municipio contare con un programa de reordenamiento urbano, en terminos de la normatividad aplicable, se pagara un 50% de la cuota establecida para una licencia de uso de suelo; y	
	50%
k) De uso de suelo de tipo agropecuario, por la totalidad de la construcción, debidamente acreditado.	
	2
Fracción IV) , deslinde de predios, por metro cuadrado o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:	
	de 1 a 200 m2
	Salarios Mínimos
Residencial	5
Medio	4
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	6
Industrial	6
Agropecuario	3
Servicio	5
	Más de 200 a 300 m2
	Salarios Mínimos
Residencial	6
Medio	6
Int. Social	5
Popular	4
Comercial	10
Industrial	10
Agropecuario	4
Servicio	8

019

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



	Más de 300 a 500 m2.	
	Salarios Mínimos	020
Residencial	12	
Medio	12	
Int. Social	10	
Popular	6	
Comercial	14	
Industrial	14	
Agropecuario	8	
Servicio	12	
	Más de 500 a 1000 m2.	
	Salarios Mínimos	
Residencial	16	
Medio	14	
Int. Social	12	
Popular	8	
Comercial	18	
Industrial	18	
Agropecuario	10	
Servicio	16	
	Más de 1000 a 3000 m2.	
	Salarios Mínimos	
Residencial	32	
Medio	28	
Int. Social	24	
Popular	16	
Comercial	34	
Industrial	34	
Agropecuario	14	
Servicio	32	
	Más de 3000 a 5000 m2.	
	Salarios Mínimos	
Residencial	60	
Medio	50	
Int. Social	50	
Popular	50	
Comercial	65	
Industrial	65	

RECIBIDO
31 OCT 2014
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
LIC JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Agropecuario	20
Servicio	60
	Más de 5000 a 10,000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	100
Medio	80
Int. Social	60
Popular	50
Comercial	120
Industrial	120
Agropecuario	30
Servicio	100
	Más de 10,000 m2.
	Salarios Mínimos
Residencial	130
Medio	110
Int. Social	100
Popular	80
Comercial	150
Industrial	150
Agropecuario	50
Servicio	130
Fracción V) por registro, estudio y aprobación de planos y proyectos de construcción, por metro cuadrado o fracción conforme a los siguientes usos de los terrenos y rangos siguientes:	
	S.M.
Residencial	6
Medio	5
Int. Social	3
Popular	2
Comercial	12
Industrial	12
Agropecuario	4
Servicio	8
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	
Artículo 224. Los derechos a que se refiere este artículo se causarán y pagarán por la expedición de las certificaciones y los servicios siguientes:	
I. Certificado o certificaciones expedidos por funcionarios o empleados municipales, incluyendo la búsqueda de datos para expedirlos, por cada certificado;	Salarios Mínimos
	1.5

021

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
Tuxpan, Ver.
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



022

II. Copias de documentos que obren en los archivos de oficinas municipales:	
a) Por hoja escrita a doble espacio en ambas caras, 1 salario mínimo.	Salarios Mínimos 1.5
b) Por hoja que indica el inciso anterior, escrita a un espacio por ambas caras, 1. salario mínimo.	1.5
c) En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, cuando se escriba por una sola cara de la hoja	1.5
Además de los derechos que establecen los incisos que anteceden, se cobrará por la búsqueda de los documentos de los que deba sacarse copia, cuando el interesado no proporcione los datos exactos para su localización, por cada año que comprenda la búsqueda, 0.30 salarios mínimos;	Salarios Mínimos
III. Evaluación de impacto ambiental	de 30 a 300
IV. Certificados de conducta	2
V. Certificados de dependencia económica	2
VI. Certificados de reclutamiento militar	2
VII. Certificados de huellas dactilares	2
VIII. Constancias expedidas por las dependencias de Desarrollo Urbano, por cada una, según los incisos siguientes:	Salarios Mínimos
a) Interés Social y Popular	2
b) Residencial, Industrial y Comercial	10
IX. Por diversas constancias en materia ambiental, expedidas por el Departamento de Ecología	de 20 a 100
X. Por diversas constancias, expedidas por el Departamento de Protección civil	de 20 a 100
XI. En los casos no especificados, la tarifa por la expedición de verificaciones, constancias o dictámenes, por cada uno	de 20 a 100
XII. Por Solicitudes de información conforme a la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Municipio.	
a) por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta o oficio	0.5
b) por cada certificación señalada en la fracción anterior.	0.5
c) por información grabada en disco compacto o memoria USB, por copia	0.5
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO O LUGARES AUTORIZADOS	
Artículo 228. El pago de este derecho, con excepción de lo previsto en el último párrafo de este artículo, se efectuará previamente a la prestación del servicio, en la Tesorería o ante la oficina de ésta en el Rastro, por la prestación de servicios que se proporcionan en los rastros públicos municipales se causarán derechos, por cada animal, según sea:	
Sacrificio de Animales	Salarios Mínimos
I. Bovino;	de 1.5 a 3.0
II. Porcino y equino;	de 0.09 a 1.5

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



III. Ovino y caprino;	de 0.2 a 0.5
IV. Aves y otras especies menores.	de .01 a 0.02
Por el uso de las instalaciones	
V área de limpieza de pieles	de 0.5 a 1.0
VI área de lavado de vísceras	de 0.10 a 1.0
VII por el uso de corrales por cada animal las primeras 48 horas se cobrara	de 0.10 a 1.0
VIII por el uso de corrales por cada animal las después de las 48 horas del ingresos del animal se cobrara	0.2
Por servicio del transporte Sanitario	
IX bovinos	de 1.0 a 3.0
X porcinos	de 0.50 a 1.50
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES	Salarios Mínimos
Artículo 230. Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten la prestación de los servicios siguientes:	
I. Inhumaciones por siete años y refrendo de fosas;	10.0
II. Inhumaciones en fosas a perpetuidad;	13.0
III. Depósito de restos en osario por una temporalidad de 7 años;	10.0
IV. Depósito de restos en el osario a perpetuidad;	15.0
V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas;	3.0
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes;	5.0
VII. Exhumaciones;	5.0
VIII. Re inhumaciones; y	5.0
X. Cremaciones.	50.0
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS	
Artículo 235. Los derechos a que este Capítulo se refiere se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:	
I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:	
De categoría	Salarios Mínimos
Residencial	0.5
Medio	0.4
Interés social	0.3
Popular	0.2
II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios mínimos por metro cúbico, sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial anual.	de .008 a 0.010
Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual junto con el Predial recibirán un descuento del 20%.	

H. AYUNTAMIENTO
CONTABILIDAD
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL	
Artículo 241. ...	
Por los derechos a que se refiere este Capítulo se pagará por metro cúbico o fracción de material extraído	02 s.m.
En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído este derecho se pagará mediante una cuota fija.	3 s.m.
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA	
Artículo 242. Son objeto de estos derechos los servicios siguientes, que se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalen:	Salarios Mínimos
I. Rectificación o cancelación de los datos asentados en la declaración inicial de traslado de dominio, a solicitud del interesado;	3
II. Expedición de una Cédula Catastral; en caso de que sea urgente el trámite se pagara un 50 % adicional a los derechos	10
III. Expedición de un Certificado de Valor Catastral o Catastral Provisional; para efectos de pago del impuesto sobre traslación de Dominio, en caso de que sea urgente el trámite se pagara un 50 % adicional a los derechos	10
IV. Expedición de una constancia de datos catastrales;	5
V. Expedición de cartografía catastral propiedad del Municipio:	
a) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, con curvas de nivel al metro y cuotas de cruceo, en escala 1:2,000, por hoja;	6
b) Copias en papel heliográfico o bond por plano general de localidad, en escalas aproximadas 1:4,000, 1:5,000, 1:7,500 y 1:10,000;	5
c) Copias en papel heliográfico o bond por plano manzanero de localidades catastradas, en escala 1:500 ó 1:1,000:	Salarios Mínimos
1. De 1 hasta 100 planos, por plano; y	6
2. De 101 planos en adelante, por plano.	4
d) Copias del plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura y valores catastrales del suelo urbano, por hoja;	5
e) Copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, en escala 1:500, por plano;	4
f) Cartografía digital en escala 1:1,000 en formatos DXF., DWG. y ARC/INFO., por km2:	Salarios Mínimos
1. Cobertura de manzanas.	30
2. Cobertura de predios.	70
3. Cobertura de construcciones.	70
4. Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	15
g) Copias de contacto de fotografías aéreas, en escalas 1:4,500 1:10,000 y 1:20,000:	Salarios Mínimos
1. En papel bond, imagen blanco y negro, en formato 23 x 23 cm, por copia.	6
2. Grabada con escáner e impresión en papel bond, blanco y negro, en formato 23 x 23 cm, por copia.	

024

LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



3. Grabada en disco compacto o en memoria USB que en su caso aporte el solicitante, por copia.	6
Se exceptúan del pago de derechos por la expedición de cartografía catastral y copias de contacto de fotografías aéreas, las dependencias y organismos Federales, Estatales y Municipales, en los términos de los convenios de colaboración que se suscriban, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	
VI. Por la certificación de cada plano catastral propiedad del Municipio; y	5
VII. La certificación de documentos públicos por una sola cara de la hoja que obren en el archivo de la tesorería.	1
CAPÍTULO XII	
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	
Artículo 246. Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán y pagarán, en salarios mínimos, por los servicios siguientes:	Salarios Mínimos
I. Por la expedición de copias de actas del Registro Civil, incluyendo el papel sellado;	1.2
II. Registro de nacimientos ordinarios y extemporáneos;	1.5
III. Reconocimiento de hijos;	1.5
IV. Adopciones;	3
V. Celebración de matrimonios en oficina;	7.5
VI. Celebración de matrimonios a domicilio;	40
VII. Inscripción de sentencias; y	15
VIII. Divorcios.	30
IX. Notas Marginales	2
X. Inscripción de actas en el Extranjero	15
DE LOS DERECHOS POR OCUPACION DE INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO	
Artículo 248. Los derechos por la ocupación de espacios se calcularán y pagarán por los conceptos siguientes:	
I. La ocupación de espacios en mercados municipales se pagará diariamente por metro cuadrado.	de 0.03 a 1.0 s.m
II. La ocupación de espacios en vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, se pagará diariamente , por metro cuadrado o fracción, previa autorización correspondiente;	de 0.03 a 1.0 s.m
III. La ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, exceptuando las áreas verdes, por vehículos, aparatos mecánicos o electromecánicos, por tianguis, ferias o similares, se pagará diariamente , por metro cuadrado o fracción; y	de 0.08 a 1.0 s.m
IV. El estacionamiento en la vía pública se pagará, mediante utilización de parquímetros, por hora o fracción.	0.15
Frac.V Por la ocupación del subsuelo con construcciones permanentes se pagaran mensualmente	
a) instalaciones lineales diversas por metro lineal	de 0.05 a 0.50
b) instalaciones no lineales por m2. o fracción por planta o piso de profundidad.	de 0.1375 a 0.50
fracc. VI Por ocupación temporal de la vía pública o áreas municipales, a vendedores ambulantes por puesto semifijo de hasta 2 mts. Lineales de	de 0.30 a 1.0

025

AYUNTAMIENTO
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



frente cuota diaria.	
fracc. VII La ocupación de la vía publica requiere autorización en los casos y con las cuotas que a continuación se indican: andamios, tapiales y otros usos nos especificados, por metro lineal, Diariamente: a) sobre el arroyo de una calle de la ciudad, b) por la ocupación de banqueta en la ciudad.	
ACTUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS SE ESTABLECEN LAS TASAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO QUE SE TRATA	
Artículo 5.- El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:	
TARIFAS	2015
PREDIO URBANO CONSTRUIDO	1.0000
PREDIO URBANO BALDIO	3.0000
PREDIO SUB-URB. CONSTRUIDO	0.7000
PREDIO SUB-URB. BALDIO	2.1000
PREDIO RURAL PARTICULAR	2.5000
PREDIO RURAL EJIDAL	0.0300

026

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN IX, 94, 102 FRACCIÓN VII, 104 y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE VIGENTE EN EL ESTADO, REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LA LXII (SEXAGÉSIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO, EFECTOS LEGALES Y DETERMINACIONES PROCEDENTES.-CÚMPLASE.-

El acuerdo anterior, fue aprobado por unanimidad de los Ediles que integran el Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio De Llave, y que son los Ciudadanos siguientes:

-----C. Raúl Alberto Ruiz Díaz, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Javier Benítez Ponce, Síndico Único; Prof. Alfonso Sánchez Hernández Regidor Primero; Ing. José Rolando Núñez Uribe, Regidor Segundo; C. Kenia Orellán Manteca, Regidor Tercero; Lef. Alfredo González Cruz, Regidor Cuarto; Lic. Horacio Cruz Perlestein, Regidor Quinto; Dr. Antonio Manuel Kokke Rocha, Regidor Sexto; C. José Clemente Campos Pérez, Regidor Séptimo; Lic. Erica Berenice Espinoza Cabrera, Regidor Octavo; y Lic. Apolonio Martínez Matías, Regidor Noveno.

Certificación que se expide, en la Ciudad y Puerto de Tuxpam de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en los artículos 69 y 70 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente en el Estado, a los **Quince** días del Mes de **Septiembre** del Año **Dos Mil Catorce DOY FE.**

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TUXPAN
LIC. JAIME HUESCA GÓMEZ
SECRETARIO